

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL Nro. 190**

Valentina Centeno Arteaga  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**  
Delegada de la máxima autoridad del  
Ministerio del Deporte

Alexandra Estefanía Muñoz Aman  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
Delegada de la máxima autoridad del  
**Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes  
Infractores (SNAI)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la república, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el artículo 225, de la Carta Magna, dispone: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

**Que**, el artículo 226, ibídem, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la república, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 233, ibídem, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manifiesta: *“ (...) todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”*;

**Que**, el numeral 3.12 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público indica que los Bienes que se ha dejado de usar son: *“(...) bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”*.

**Que**, el artículo 11 ibídem, manifiesta: *“Art. 11.- Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo”*;

**Que**, el artículo 35 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, dispone: *“Registros administrativos y contables.- Los ingresos y egresos de bienes o inventarios dispondrán de registros administrativos y contables, conforme lo establecen las disposiciones emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas, las Normas de Control Interno y el presente Reglamento expedidos por la Contraloría General del Estado.”*;

**Que**, el art. 42, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, manifiesta: *“- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas*

*intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.”;*

**Que**, el artículo 45, *ibídem*, establece: *“Actas entrega recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables.”;*

**Que**, el artículo 80 del mismo cuerpo legal, manifiesta: *“Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.”;*

**Que**, el artículo 159 *ibídem*, respecto al Traspaso, manifiesta: *“Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. (...)”;*

**Que**, el artículo 160 del del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, manifiesta: *“Duración. - Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años. Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias lo ameritan.”;*

**Que**, el artículo 161 *ibídem*, manifiesta: *“Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.”;*

**Que**, el artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Art. 10-1.- Podrán formar parte de la Función Ejecutiva los siguientes organismos o entidades:(...) g) Secretaría Técnica. - Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrita a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional. (...)”*;

**Que**, el artículo 155 del mismo cuerpo legal, manifiesta: *“(...) 1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados. (...)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387 de 13 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República decretó: *“Art. 1.- Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. (...) Art. 3.- Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores estará a cargo de un Director/a General, designado por el Presidente de la República, que tendrá rango de ministro. Art. 4.- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad; así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores; para lo cual contará con la estructura orgánica y personal especializado y diferenciado en ambas áreas. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria será el órgano de*

*ejecución operativa del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Art. 5.- El traslado o repatriación de personas ecuatorianas que cumplen sentencias penales en el exterior y las repatriaciones de ciudadanos extranjeros serán gestionados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, lo cual notificará a la Secretaría de Derechos Humanos. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores será la autoridad competente para aplicar el Convenio de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas, y todos los convenios suscritos por el Ecuador en esta materia, por lo tanto, le corresponde conocer las peticiones de repatriación solicitadas por los Ministerios de Justicia o entidades competentes de los estados requirentes, y a su vez, realizar peticiones de repatriación de los ciudadanos ecuatorianos privados de libertad en otros Estados del Convenio antes mencionado y todos los convenios suscritos o que se llegaren a suscribir en esta materia. Art. 6.- El órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad a Adolescentes Infractores será responsable de ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, estará integrado conforme lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y será presidido por un delegado del Presidente de la República. De igual manera el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá la rectoría de la política pública relativa a adolescentes infractores, conforme lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. El Director/a General actuará como secretario del órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, e intervendrá con voz pero sin voto.”.*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0445, de 03 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte, acordó: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir el instrumento legal que corresponda y actos de simple administración relacionados a la entrega, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, de los implementos deportivos detallados en el informe técnico adjunto al memorando MD-SSAF-20221-0721-MEM de 03 de diciembre de 2021, incluida las actas de entrega recepción u otros que sean accesorios a los referidos implementos”;*

**Que**, mediante oficio Nro. SNAI-DDDI-2021-1541-O, de 25 de noviembre de 2021, dirigido a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, la Abg. Maritza Gabriela Ribadeneira Mendoza, Directora de Diagnóstico y Desarrollo Integral del SNAI, solicitó: *“En concordancia con el “Modelo de Gestión” entre el SNAI y el Ministerio del Deporte, y, de acuerdo a las reuniones de trabajo mantenidas, mediante las cuales, vemos con beneplácito, que las Personas Privadas*

*de Libertad, a través, de las actividades Deportivas, Físico-Recreativas, propenderán a su rehabilitación y tratamiento mental y físico, en los diferentes Centros de Privación de Libertad del país. De acuerdo a lo mencionado y dentro de los compromisos o acuerdos entre las dos instituciones, solicitamos se provea de Implementos Deportivos para los Centros de Privación de Libertad del país de acuerdo al cuadro siguiente, lo cual servirá para que las Actividades Deportivas, Físico-Recreativas se realicen a cabalidad y sean utilizados por parte de las PPL, con el control adecuado de los promotores deportivos de los CPL del SNAI, quienes serán responsables del cuidado y custodia de los mismos.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2021-0521-MEM, de 09 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó a las Coordinaciones Zonales, información sobre las directrices de uso de implementos adquiridos;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ6-2021-0732-MEM, de 10 de septiembre de 2021, el Coordinador Zonal 6, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, la matriz con la información de implementos deportivos adquiridos y que se encuentran a cargo de la Coordinación Zonal 6;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2021-1123-MEMORANDO, de 13 de septiembre de 2021, el Coordinador Zonal 7, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, el listado de implementación Deportiva de los tres proyectos que se encuentran en la Coordinación Zonal 7;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ4-2021-0976-MEM, 13 de septiembre de 2021, la Coordinadora Zonal 4, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, el listado de implementación existente en la Coordinación Zonal 4;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ3-2021-1084-MEM, de 13 de septiembre de 2021, la Coordinadora Zonal 3, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, la matriz que fue elaborada por la funcionaria Ivonne Armas, Analista de Servicios Institucionales de esta Coordinación;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ2-2021-0882-MEMORANDO, de 15 de septiembre de 2021, el Coordinador Zonal 2, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, la matriz de la implementación deportiva de la Coordinación Zonal 2-Deporte;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2021-0712-MEM, de 15 de noviembre de 2021, el Director de Recreación, solicitó las Coordinaciones Zonales, información sobre la existencia y el estado de implementos deportivos: chalecos, balones de fútbol, balones de indor fútbol, tableros de ajedrez y redes de Ecuavóley;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ2-2021-1100-MEMORANDO, de 16 de noviembre de 2021, el Coordinador Zonal 2, informó al Director de Recreación, lo siguiente: “(...) según inventario realizado por la Lcda. Marlene Moreira, Analista de Deporte Regional, en la Coordinación Zonal 2-Deporte, no existe implementación deportiva (Chalecos, Balones de Fútbol, Balones de indo fútbol, tablero de ajedrez y redes de ecuavoley), en estado nuevo o excelente, según su requerimiento.”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ7-2021-1396-MEMORANDO, de 16 de noviembre de 2021, el Coordinador Zonal 7, informó al Director de Recreación lo siguiente: “(...) *En lo referente a Tableros de Ajedrez disponemos de la cantidad de 9 que se encuentran en buen estado, los chalecos cuentan con imagen institucional anterior y en tallas pequeñas, balones de fútbol e indor están en mal estado no recomendable el uso y redes ecuavoley esta coordinación no cuante con ese implemento deportivo.*”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ6-2021-0998-MEM, de 17 de noviembre de 2021, el Coordinador Zonal 6, informó al Analista de Activos Fijos – SP3, Juan Pablo Arrieta Zabala, lo siguiente: “(...) las existencias solicitadas de acuerdo al siguiente detalle, así como de las que no constan en el detalle mencionado, debo informar que no cotamos con dicha implementación (...)”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ8-2021-1752-MEM, de 17 de noviembre de 2021, el Coordinador Zonal 8, informó al Director de Recreación, lo siguiente: “(...) *me permito informar, que no contamos implementación correspondiente al requerimiento realizado, la implementación existente es la reportada en una matriz enviada con anterioridad indicando el mal estado de los mismos.*”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2021-0950-MEM, de 18 de noviembre de 2021, la Coordinadora Zonal 1, informó, al Director de Recreación lo siguiente: “Es importante indicar que en la matriz se hace mención a implementos usados pero bajo su mejor criterio, considere el disponer o no de ellos.”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ3-2021-1490-MEM, de 18 de noviembre de 2021, la Coordinadora Zonal 3, indicó al Director de Recreación, lo siguiente: “(...) *me permito comunicar que, una vez revisado por la Unidad de Desarrollo de la Actividad Física, los implementos deportivos que en esta Coordinación Zonal existen, de acuerdo a las características solicitadas, son los siguientes:*

- *23 balones N° 3 de fútbol sala o indor fútbol – nuevos*
- *38 balones N° 4 de fútbol sala o indor fútbol – nuevos*
- *3 tableros de ajedrez nuevos”;*

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ4-2021-1227-MEM, de 18 de noviembre de 2021, el Coordinador Zonal 4 (e), remitió al Director de Recreación la matriz de implantación adquirida en los últimos años de ejecución de los proyectos y su estado actual;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNAI-DDDI-2021-1541-O, de 25 de noviembre de 2021, la Directora de Diagnóstico y Desarrollo Integral de la SNAI, solicitó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, lo siguiente: “(...) *se provea de **Implementos Deportivos para los Centros de Privación de Libertad del país de acuerdo al cuadro siguiente**, lo cual servirá para que las Actividades Deportivas, Físico- Recreativas se realicen a cabalidad y sean utilizados por parte de las PPL, con el control adecuado de los promotores deportivos de los CPL del SNAI, quienes serán responsables del cuidado y custodia de los mismos.*”;

**Que**, con memorando Nro. MD-SSAF-2021-0721-MEM, de 03 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Actividad Física remitió al Ministro del Deporte, el informe técnico de viabilidad de transferencia gratuita

de implementación deportiva a los Centros de Privación de Libertad, elaborado por la Lcda. Magaly Campoverde Cedillo, analista de Dirección de Recreación y aprobado por: Sco. Nicolás Terán Fierro, Director de Recreación en el cual se concluyó: “(...) se emite Informe Técnico Favorable para la Transferencia Gratuita de la implementación deportiva, perteneciente al proyecto “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPORTE FORMATIVO LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN 2014-2021”, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de los Centros de Privación de Libertad del país.”;

**Que**, mediante nota inserta de 03 de diciembre de 2021, en el memorando N.º MD-SSAF-2021-0721-MEM, de 03 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad dispuso: “Estimado director, favor proceder con la emisión del instrumento legal correspondiente.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DAJ-2021-1052-MEM, de 03 de diciembre de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Máxima Autoridad el Acuerdo Ministerial mediante el cual se delega a la Subsecretaria de Actividad Física, la atribución para suscribir el instrumento legal que corresponda y actos de simple administración relacionados a la entrega de implementos deportivos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2021-0736-MEM, de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física solicito a los Coordinadores Zonales información respecto a la no utilización de implementos deportivos y a que proyectos pertenece dicha implementación;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ7-2021-1482-MEM, de 09 de diciembre de 2021, el Coordinador Zonal 7, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, información sobre la implementación deportiva adquirida por la Coordinación Zonal 7;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ3-2021-1686-MEM, de 21 de diciembre de 2021, la Coordinadora Zonal 3, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, los informes respectivos, emitidos por los Analistas de Recreación y Deporte Formativo de la Coordinación Zonal 3-Deporte;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ4-2021-1400- MEM, de 22 de diciembre de 2021, el Coordinador Zonal 4, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, información sobre la implementación deportiva adquiridos por la Coordinación Zonal 4;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2021-1142-MEM, de 27 de diciembre de 2021, el Coordinador Zonal 1, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física respuesta a la solicitud de información sobre los implementos deportivos de la Coordinación Zonal 1;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2022-0005-MEM, de 05 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 1, remitió a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física un alcance al memorando N.º MD-CZ1-2021-1142-MEM de fecha 27 de diciembre de 2021, sobre la información sobre los implementos deportivos de la Coordinación Zonal 1;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2022-0011-MEM, de 07 de enero de 2022, la Directora de Recreación encargada solicitó a la Coordinadora Zonal 1, lo siguiente: “(...) *rectificar el primer punto, además indicar a que proyecto y año pertenecen los 18 juegos de ajedrez con la respectiva justificación del porque no fueron utilizados.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2022-0018-MEM, de 12 de enero de 2022, el Director de Recreación solicito al Director de Deporte Formativo y Educación Física, lo siguiente: “(...) *se valide y autorice la entrega de la implementación deportiva correspondiente a los Proyectos Actividades Deportivas Extraescolares y Escuelas de Iniciación Deportiva de la Dirección a su cargo, previa entrega a la SNAI.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2022-0019-MEM, de 13 de enero de 2022, el Director de Recreación, solicito al Coordinador Zonal 7, lo siguiente: “(...) *en el primer punto se corrija la entrega de 18 juegos de ajedrez, y en el segundo caso se indique cuántos juegos de ajedrez corresponden al Proyectos Ecuador Ejercítate del año 2018 y cuántos a Extraescolares 2019, así mismo se dé la justificación debida de la no utilización de los mismos.*”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2022-0025-MEM, de 14 de enero de 2022, la Coordinadora Zonal 1, indicó al Director de Recreación, lo siguiente: “(...) *Con respecto a los 18 juegos de ajedrez, es importante indicar que dichos implementos fueron adquiridos en el mes de diciembre del año 2019 por la Analista Responsable del Área de Recreación y la empresa proveedora era INVICTUSSPORT COMPAÑÍA LIMITADA, el proyecto que estaba en proceso de ejecución en el área de Recreación era Actividades Físicas, Rítmicas y Recreativas, en ese mismo mes se adquirieron por la misma empresa material para las estaciones de calistenia, postes y bancos inclinados para abdominales y Barra para dominada paralela y trabajo de pecho, todos estos bienes destinados para los centros de privación de libertad. Es importante indicar que, la Analista responsable del proyecto antes mencionado fue desvinculada de la institución en el mismo año 2019 antes de finalizar el año y ciertamente los proyectos finalizan en el mes de diciembre por ende, dichos implementos no fueron utilizados en el mes de diciembre del año 2019 y tampoco en el año 2020 por la emergencia sanitaria causada por la pandemia, como respaldo de la adquisición se tiene la factura la cual viene adjunta al presente documento.*”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ7-2022-0055-MEMORANDO, de 17 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 7, informó al Director de Recreación, lo siguiente: “*En base a reunión mantenida de manera virtual con el Sr Nicolas Teran y coordinadores zonales, se nos procedió a indicar que enviemos toda la implementación que se notificó como nueva para el envío a planta central y poder dar a donación a los centros de rehabilitación social. En base a esto se indica que con Nro. MD-DA-2021-2618-MEM el área administrativa solicita la misma información a la analista de servicios institucionales la cual da respuesta con el Memorando Nro. MD-CZ7-2021-1405-MEMORANDO en el cual indica que también se tiene 9 tableros nuevos de ajedrez, 21 tableros en buen estado dado que se tiene responsabilidad en algunos bienes que no están registrados en los proyectos del área de actividad física y recreación, en base a la notificación del Ing. Terán se procede a enviar todo en conjunto es por ellos que se tiene 18 tableros enviados desde la coordinación zonal 7 a planta central. Así mismo adjunto Quipux del área administrativa y respuesta del área de servicios institucionales de la coordinación zonal 7 para su*

*validación. En lo referente a la Justificación de la No utilización de estos Implementos Deportivos corresponde a la falta de postulantes en la jurisdicción de la Zona 7 como entrenadores de la Disciplina de Ajedrez en los Proyectos Ecuador Ejercítate y Extraescolares. Información solicitada para la entrega de implementos deportivos de la no utilización de los mismos.”;*

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ7-2022-0184-MEMORANDO, de 07 de febrero de 2022, el Coordinador Zonal 7, remitió alcance Memorando N.º MD-CZ7-2021-0055-MEM, mediante el cual indicó: “(...) *al existir aun confusión en el origen y cantidad de tableros de ajedrez entregados por esta cartera de Estado, me permito indicar que, Coordinación Zonal 7 Deporte, entrega un total de 18 Tableros de Ajedrez con sus respectivas Piezas que corresponden a 9 Tableros de Ajedrez pertenecientes al Proyecto Ecuador Ejercítate del año 2018, y 9 Tableros de Ajedrez pertenecientes al Proyecto de Extraescolares del año 2019.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0094-MEM, de 16 de febrero de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, remitió al Director de Recreación el Informe de Justificación de Transferencia Gratuita de Implementos Deportivos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), autorizado por el mismo y por el Licenciado Raúl Iturralde Director de Recreación en el cual se manifestó: “(...) *se valida la entrega de implementos deportivos por las Coordinaciones Zonales, a fin de continuar con el proceso de Transferencia Gratuita de Implementación Deportiva al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SANI)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2022-0084-MEM, de 21 de febrero de 2022, el Director de Recreación, solicitó a las Coordinaciones Zonales copia de facturas de la implementación deportiva adquirida;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2022-0124-MEM, de 22 de febrero de 2022, la Coordinadora Zonal 1, remitió al Director de Recreación copia de facturas de los implementos deportivos correspondiente a la Coordinación Zonal 1;

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ3-2022-0299-MEM, de 22 de febrero de 2022, la Coordinadora Zonal 3, remitió al Director de Recreación copia de facturas de los implementos deportivos correspondiente a la Coordinación Zonal 3;

**Que**, con memorando N.º MD-CZ4-2022-0179 -MEM de fecha 22 de febrero de 2022, el Coordinador Zonal 4, remitió al Director de Recreación copia de facturas de los implementos deportivos correspondiente a la Coordinación Zonal 4;

**Que**, con Memorando Nro. MD-CZ7-2022-0242 -MEM, de 22 de febrero de 2022, el Coordinador Zonal 7, remitió al Director de Recreación copia de facturas de los implementos deportivos correspondiente a la Coordinación Zonal 7;

**Que**, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0029-R, de 03 de marzo de 2022, EL Grand Pablo Efraín Ramírez Erazo, Director General, delegó: “*Se delega al servidor público responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades: (...) 12. Suscribir los contratos y demás instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes muebles e inmuebles, traspaso de bienes, comodatos, destrucción y demás figuras legales para adquisición y uso de bienes, así como de egresos y baja de bienes o inventarios previstos en la legislación vigente, con personas naturales o jurídicas privadas y con otras entidades del sector público*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNAI-SNAI-2022-0452-O, de 08 de marzo de 2022, dirigido al Ministro del Deporte, el Director General de la SNAI, indicó: “*(...) me permito adjuntar los implementos deportivos que son necesarios dotar a los centros de privación de libertad a nivel nacional, por lo que comedidamente solicito se dignen atender el presente requerimiento, a fin de garantizar el buen estado físico y mental de las personas privadas de libertad; en virtud que es importante retomar la actividad de deportiva y que cuenten con momentos de esparcimiento al interior de los centros (...)*”;

**Que**, con oficio Nro. MD-CGAF-2022-0072-OF, de 16 de marzo de 2022, El Ministerio del Deporte consultó al Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente: “**SOLICITUD** *Ante lo expuesto, es necesario que a través del ente rector de las Finanzas Públicas se absuelvan las siguientes dudas, que permitirán generar un proceso adecuado para la transferencia a perpetuidad gratuita de los bienes en caso de ser posible: 1. Conociendo que el proyecto inversión aún no ha sido cerrado y/o liquidado, pero que su período de vigencia ha fenecido el 31 de diciembre de 2021, por tanto, los bienes adquiridos con recursos del proyecto aún no han sido institucionalizados (trasladados a las cuentas de los Subgrupos de Propiedad, Planta y Equipo de Administración, por el valor contable); ¿Es factible o no que el responsable del proyecto pueda entregar los bienes directamente a la SNAI mientras se realiza el proceso de cierre? 2. En caso de que la respuesta a la pregunta planteada en el numeral 1 sea positiva; ¿Cuál sería el procedimiento administrativo y financiero y la figura legal que se deben utilizar para realizar la entrega? 3. En caso de que la respuesta a la pregunta planteada en el numeral 1 sea negativa; ¿Se puede hacer un procedimiento de institucionalización parcial (solo de los bienes que se pretenden entregar), mientras se continúa a la par con el cierre definitivo del proyecto, para así poder entregar los bienes a la SNAI, considerando la emergencia establecida en el Decreto Ejecutivo Nro. 215?*”;

**Que**, con Memorando Nro. MEF-SCG-2022-2137-O, de 19 de marzo de 2022, la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero respuesta al oficio Nro. MD-CGAF-2022-0072-OF, de 16 de marzo de 2022, mediante el cual indicó: “*(...) en cumplimiento al Decreto Ejecutivo y a la base legal emitida, se sugiere a su entidad se proceda a una liquidación parcial de las cuentas de bienes, para lo cual podrá trasladar los saldos de los bienes e inventarios de las respectivas cuentas contables del proyecto (Subgrupo 151), a las cuentas contables correspondientes de administración de la entidad (Subgrupo 141 y 131); y, una vez realizado este proceso procederán a transferir gratuitamente o donar los bienes e inventarios a la entidad determinada en el Decreto Ejecutivo antes citado. Para el proceso administrativo, la entidad deberá revisar lo dispuesto en el Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público emitido por la Contraloría General del Estado. Se debe considerar que la gestión financiera*

*es responsabilidad de la Entidad conforme lo dispuesto en el Art. 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que señala textualmente: [Obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.]”;*

**Que**, con Memorando Nro. MD-DR-2022-0169-MEM, de 22 de abril de 2022, dirigido a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, el Director de Recreación indicó: “(...) *En este contexto me permito remitir el informe de transferencia gratuita de los bienes de proyectos de inversión, para el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, para su revisión de ser el caso se apruebe y se remita a la Coordinación General Administrativa Financiera. Es importante mencionar que la mencionada transferencia gratuita responde a un compromiso de esta Cartera de Estado con el SNAI.*”; y, remitió el informe elaborado por Magaly Campoverde, analista de la Dirección de Recreación, aprobado por el Lcdo. Raúl Iturralde, Director de Recreación, en el cual recomendó: : “*Se recomienda que las áreas competentes realicen la Institucionalización de los Implementos Deportivos no utilizados en el “Proyecto Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021”, ya que todo bien debe ser utilizado de la mejor manera, evitando de esta manera, su deterioro. Conforme lo expuesto y lo señalado en el oficio MEF-SCG-2022-2137-O de 19 de marzo de 2022 del Ministerio de Finanzas, así como que es necesario que los bienes por falta de uso se deterioren, en mi calidad de responsable del “Proyecto Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021”, sugiero a su Autoridad la institucionalización parcial de los bienes señalados en el numeral 5 de este informe. Una vez realizada la institucionalización de los implementos deportivos remitidos por las Coordinaciones Zonales, se recomienda encaminar los bienes a proyectos de necesidad prioritaria que respondan a los objetivos de esta Cartera de Estado.”;*

**Que**, con memorando Nro. MD-SSAF-2022-0250-MEM, de 22 de abril de 2022, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó: “(...) *una vez validado el informe del memorando MD-DR-2022-0169-MEM, se solicita continuar con el proceso respectivo respetando la normativa aplicable, vigente y vinculante al mismo.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DA-2022-1021-MEM, de 02 de mayo de 2022, dirigido a la Coordinadora Zonal 1, la Directora Administrativa, informó: “(...) *Amparado en la normativa legal citada, se solicita con el carácter de urgente, se realicen los siguientes procedimientos, a fin de iniciar la institucionalización parcial de los implementos deportivos que fueron remitidos por su Coordinación a Planta Central, en cumplimiento al memorando Nro. MD-SSAF-2021-0704-MEM de fecha 29 de noviembre de 2021: Realizar el Informe de constatación física. El mencionado informe deberá detallar el estado, características (marca, modelo, color), código de activo (bienes de control administrativo), cuenta contable, proyecto al que pertenece, valor, motivo del no uso de los implementos deportivos, debidamente firmado por el custodio administrativo, servicios institucionales y coordinador zonal. Remitir copia de la factura con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Remitir CUR de devengado y CUR de pago de los implementos deportivos. Realizar Informe Técnico de Viabilidad para la Institucionalización en la*

*Coordinación Zonal 1, de los Implementos Deportivos adquiridos en la Ejecución del Proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021. Se adjunta un modelo para su respectiva revisión, aprobación y legalización. Solicitud de institucionalización parcial de los implementos deportivos dirigida a esta dirección.”;*

**Que**, mediante memorando Nro MD-DA-2022-1022-MEM, de 02 de mayo de 2022, dirigido a la Coordinadora Zonal 3, la Directora Administrativa, informó: “(...) *Amparado en la normativa legal citada, se solicita con el carácter de urgente, se realicen los siguientes procedimientos, a fin de iniciar la institucionalización parcial de los implementos deportivos que fueron remitidos por su Coordinación a Planta Central, en cumplimiento al memorando Nro. MD-SSAF-2021-0704-MEM de fecha 29 de noviembre de 2021: Realizar el Informe de constatación física. El mencionado informe deberá detallar el estado, características (marca, modelo, color), código de activo (bienes de control administrativo), cuenta contable, proyecto al que pertenece, valor, motivo del no uso de los implementos deportivos, debidamente firmado por el custodio administrativo, servicios institucionales y coordinador zonal. Remitir copia de la factura con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Remitir CUR con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Realizar Informe Técnico De Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 3, de los Implementos Deportivos Adquiridos en la Ejecución del Proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021. Se adjunta un modelo para su respectiva revisión, aprobación y legalización. Solicitud de institucionalización parcial de los implementos deportivos dirigida a esta dirección.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DA-2022-1023-MEM de fecha 2 de mayo de 2022 dirigido a la Coordinadora Zonal 4, la Directora Administrativa, informó: “(...) *Amparado en la normativa legal citada, se solicita con el carácter de urgente, se realicen los siguientes procedimientos, a fin de iniciar la institucionalización parcial de los implementos deportivos que fueron remitidos por su Coordinación a Planta Central, en cumplimiento al memorando Nro. MD-SSAF-2021-0704-MEM de fecha 29 de noviembre de 2021: Realizar el Informe de constatación física. El mencionado informe deberá detallar el estado, características (marca, modelo, color), código de activo (bienes de control administrativo), cuenta contable, proyecto al que pertenece, valor, motivo del no uso de los implementos deportivos, debidamente firmado por el custodio administrativo, servicios institucionales y coordinador zonal. Remitir copia de la factura con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Remitir CUR con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Realizar Informe Técnico De Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 4, de los Implementos Deportivos Adquiridos en la Ejecución del Proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021. Se adjunta un modelo para su respectiva revisión, aprobación y legalización. Solicitud de institucionalización parcial de los implementos deportivos dirigida a esta dirección.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DA-2022-1024-MEM, de 02 de mayo de 2022 dirigido a la Coordinadora Zonal 7, la Directora Administrativa, informó: “(...) *Amparado en la normativa legal citada, se solicita con el carácter de urgente, se realicen los siguientes procedimientos, a fin de iniciar la institucionalización parcial de los implementos deportivos que fueron remitidos por su Coordinación a Planta Central, en cumplimiento al memorando Nro. MD-SSAF-2021-0704-MEM de fecha 29 de noviembre de 2021: Realizar el Informe de constatación física. El mencionado informe deberá detallar el*

*estado, características (marca, modelo, color), código de activo (bienes de control administrativo), cuenta contable, proyecto al que pertenece, valor, motivo del no uso de los implementos deportivos, debidamente firmado por el custodio administrativo, servicios institucionales y coordinador zonal. Remitir copia de la factura con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Remitir CUR con que fueron adquiridos los implementos deportivos. Realizar Informe Técnico De Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 7, de los Implementos Deportivos Adquiridos en la Ejecución del Proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021. Se adjunta un modelo para su respectiva revisión, aprobación y legalización. Solicitud de institucionalización parcial de los implementos deportivos dirigida a esta dirección.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0721-MEM, de 03 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 3, remitió a la Directora Administrativa solicitud de información para la institucionalización parcial de implementos deportivos Zonal 3:

- Acta de Constatación Física de Implementos deportivos de la Coordinación Zonal 3, elaborada por Analista de Recreación, Analista de Cultura Física y Analista de Servicios Institucionales.
- Informe técnico de Viabilidad para la institucionalización en la Coordinación Zonal 3, de los implementos deportivos adquiridos en la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021 (SIC), elaborado por Técnico Metodólogo y Analista de Servicios Institucionales y Aprobado por la Coordinadora Zonal 3.
- Factura No 001-002-000001552
- Factura No 001-002-000000099

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2022-0581-MEM, de 03 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 7, remitió a la Directora Administrativa elaboración del proceso de Institucionalización parcial de los implementos deportivos de la Coordinación Zonal 7:

- Constatación Física de implementos deportivos adquiridos para los proyectos “Ecuador Ejercítate” y “Escuelas de Iniciación”, de la Coordinación Zonal 7. Suscrito por la Analista de Servicios Institucionales (Guardalmacén).
- Informe técnico de Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 7, de los implementos deportivos adquiridos en la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021 (SIC). Elaborado por Analista Técnico Regional y Analista de Servicios Institucionales, aprobado por el Coordinador Zonal 7.
- Factura No 001-001-000001414
- Factura No 003-999-000001187

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ1-2022-0360-MEM, de 03 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 1, remitió a la Directora Administrativa la solicitud de institucionalización de los implementos deportivos:

- Informe de constatación física de implementos deportivos enviado a planta central por parte de la coordinación zonal 1. Elaborado por Analista Técnico, Analista de Contabilidad y aprobado por el Coordinador Zonal 1.
- Informe técnico de Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 1, de los implementos deportivos adquiridos en la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021”(SIC), Elaborado por Analista Técnico Regional y Analista de Contabilidad, aprobado por el Coordinador Zonal 1.
- Factura No 001-002-000000876
- Factura No 001-001-000010813

**Que**, con memorando Nro. MD-CZ1-2022-20368-MEM, de 04 de mayo de 2022, la Coordinador Zonal 1, remitió a la Directora Administrativa, información para institucionalización parcial de implementos deportivos Zonal 1.

- Informe de constatación física de implementos deportivos enviado a planta central por parte de la coordinación zonal 1. Elaborado por el Analista Técnico y Analista de Contabilidad, Aprobado por la Coordinadora Zonal 1.
- Informe técnico de Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 1, de los implementos deportivos adquiridos en la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2021”, Elaborado por el Técnico Metodológico y Analista de Servicios Institucionales y aprobado por la Coordinadora Zonal1;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DA-2022-1038-MEM, de 04 de mayo de 2022, la Directora Administrativa, solicitó al Director Financiero, institucionalización parcial de implementos deportivos de las Coordinaciones Zonales 1-3-7;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ4-2022-0494-MEM, de 04 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 4, remitió a la Directora Administrativa, informe técnico de Viabilidad para la Institucionalización en la Coordinación Zonal 4, de los implementos deportivos adquiridos en la ejecución del Proyecto Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014- 2017;

- Informe de constancia física. Elaborado por analista Técnico Metodológico Regional 2 y Ing. Néstor Alcívar Cevallos – Servicios Institucionales Encargado. Y Aprobado por Coordinador Zonal 4.
- Copia de factura con la que fueron adquiridos los implementos deportivos.
- CUR

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ3-2022-0750-MEM, de 06 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 3, solicitó al Director Financiero, incorporación de los 3 juegos y tableros de ajedrez de la cuenta contable N°131.01.12 contable de implementos de la Coordinación Zonal 3;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2022-0607-MEM, de 09 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 7, solicitó al Director Financiero, incorporación los 9 tableros de ajedrez de la cuenta contable N°131.01.12 Inventario de materiales didácticos contable de implementos de la Coordinación Zonal 7;

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-DF-2022-0132-OF, de 09 de mayo de 2022, El Director Financiero del Ministerio del Deporte, solicitó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Economía y Finanzas, Habilitación de Clase de Registro para Incorporación de Inventarios de Materiales Didácticos 131-01-12;

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-CZ4-2022-0525-MEM, de 09 de mayo de 2022, el Coordinador Zonal 4, adjunto informe técnico de viabilidad administrativa para la entrega en transferencia gratuita al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores e Implementos Deportivos, disponibles en la Coordinación Zonal 4 – Deporte, a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0557-MEM, de 09 de mayo de 2022, el Director Financiero, solicitó a la Directora Administrativa, Coordinadora Zonal 1, Coordinadora Zonal 3, Coordinador Zonal 7, CUR contable de institucionalización parcial de los implementos deportivos de las Coordinaciones Zonales 1-3-7;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DA-2022-1089-MEM, de 10 de mayo de 2022, la Directora Administrativa, solicitó aclaración con relación al informe adjunto en el memorando NRO. MD-DR-2022-0169-MEM, referente a los costos de los juegos de ajedrez pertenecientes a la Coordinación Zonal 3;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ1-2022-0383-MEM, de 10 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 1, solicitó a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, autorización para la entrega de Implementos Deportivos al SNAI, adjunta informe técnico de viabilidad administrativa para la entrega en Transferencia Gratuita al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de implementos deportivos disponibles en la Coordinación Zonal 1 – Deporte;

**Que**, mediante nota inserta en el Memorando No MD-CZ1-2022-0383-MEM, de 11 de mayo de 2022, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, dispuso: *“Raúl para trámite respectivo Fecha máxima de trámite: 2022-05-11”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2022-0622-MEMORANDO, de 11 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 7, solicitó a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, autorización para la entrega de Implementos Deportivos al SNAI, adjunta informe técnico de viabilidad administrativa para la entrega en Transferencia Gratuita al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de implementos deportivos disponibles en la Coordinación Zonal 7 – Deporte;

**Que**, mediante nota inserta en el memorando No MD-CZ7-2022-0622-MEMORANDO de 12 de mayo de 2022, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, dispuso: *“Raúl para inclusión de informe Fecha máxima de trámite: 2022-05-11”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ3-2022-0793-MEM, de 11 de mayo de 2022, la Coordinadora Zonal 3, solicitó a la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, autorización para la entrega de Implementos Deportivos al SNAI, adjunta informe técnico de viabilidad administrativa para la entrega en Transferencia Gratuita al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de implementos deportivos disponibles en la Coordinación Zonal 3 – Deporte;

**Que**, mediante nota inserta en el memorando No MD-CZ3-2022-0793- MEM, de 12 de mayo de 2022, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, dispuso: *“Raúl para tomar en cuenta para informe técnico Fer Pazmiño presentar documento hoy 12/05/202 Fecha máxima de trámite: 2022-05-12”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DR-2022-0210-MEM, de 11 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Administrativa, el Director de Recreación, indicó: *“(…) me permito realizar una aclaratoria al Memorando Nro. MD-DR-2022-0169-MEM de fecha 22 de abril de 2022, con relación al informe de transferencia gratuita de los bienes de proyectos de inversión, para el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, específicamente de la factura N° 001-002-000000099, empresa ArtMarcial S.A., de fecha 23 de julio del 2018, juegos de ajedrez (fichas reglamentarias y tableros reglamentarios vinyl de ajedrez) correspondiente a la Coordinación Zonal 3 (…)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DA-2022-1095-MEM, de 11 de mayo de 2022, La Directora de Administrativa, comunicó al Director Financiero, la aclaración con relación al informe adjunto en el memorando NRO. MD-DR-2022-0169-MEM;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0575-MEM, de 11 de mayo de 2022, El Director Financiero, remitió a la Coordinación Zonal 3 y Directora Administrativa, el CUR contable No 102463179 de incorporación contable de la Coordinación Zonal 3;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DA-2022-1160-MEM, de 17 de mayo de 2022, la Directora Administrativa María Fernanda Sánchez informa lo siguiente: *“Con estos antecedentes expuestos, y en cumplimiento a la normativa legal vigente, informo el procedimiento realizado para la institucionalización parcial de implementos deportivos adquiridos por las coordinaciones zonales, con el fin de que la documentación generada para cumplir con esta actividad sirva de sustento dentro de la liquidación del proyecto DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPORTE FORMATIVO, EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN 2014-2021”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0357-MEM, de 25 de mayo de 2022, dirigido a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria

de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó: *“Sobre la base de la viabilidad técnica y administrativa justificada por las Coordinaciones Zonales, Dirección Administrativa y la Dirección de Recreación en los informes adjuntos al presente, solicito de la manera más comedida a su autoridad se pronuncie sobre la viabilidad jurídica para la transferencia gratuita de implementos deportivos al SNAI; y de ser favorable, se elabore el instrumento legal que corresponda para el efecto.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0362-MEM, de 25 de mayo de 2022, dirigido a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, realizó un alcance al Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0357-MEM, de 25 de mayo de 2022;

**Que**, mediante oficio Nro. MD-SSAF-2022-0072-OF, de 27 de mayo de 2022, la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, informó: *“ En atención a los oficios No SNAI-DDDI-2021-1541-O de fecha 25 de noviembre de 2021, con ING 9692, la Directora de Diagnóstico y Desarrollo Integral, solicitó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física - Licenciada María Belen Aguirre Crespo, se provea de implementos deportivos para los Centros de Privación de Libertad y oficio No SNAI-SNAI-2022-0452-O de fecha 08 de marzo de 2022, el Director General del SNAI, solicitó al Ministro del Deporte, implementos deportivos que son necesarios dotar a los centros de privación de libertad a nivel nacional, a fin de garantizar el buen estado físico y mental de las personas privadas de la libertad; en virtud que es importante retomar la actividad deportiva y que cuenten con momentos de esparcimiento al interior de los centros. Al respecto indico a usted la implementación deportiva que dispone esta Cartera de Estado:*

<b>IMPLEMENTOS DEPORTIVOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
CHALECOS	142
BALONES DE INDOR FÚTBOL	67
TABLEROS DE AJEDREZ	46
BALONES DE VOLEIBOL	5
<b>TOTAL</b>	<b>260</b>

*Con lo expuesto, de conformidad con las reuniones previas mantenidas entre ambas Carteras de Estado, estamos coordinando la transferencia gratuita de dichos implementos deportivos al SNAI.”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNAI-SRSR-2022-0048-O, de 10 de junio de 2022, dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo del Actividad Física, la Subdirectora de Rehabilitación Social y Reinserción indicó: *“(…) el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), informa oficialmente a usted, que el día 09 de junio de 2022 en la Dirección de Recreación de su ministerio, se procedió a verificar y constatar físicamente los implementos deportivos detallados en el Oficio N° MD-SSAF-2022-0072-OF del 27 de mayo de 2022, mismos que el Ministerio del Deporte entregará al SNAI mediante la figura de transferencia gratuita. Para el efecto y con el objetivo de terminar lo más pronto posible y satisfactoriamente con este proceso, adjunto al presente el Informe técnico favorable de la constatación física de dichos implementos deportivos.”*;

**Que**, mediante Informe Técnico de la constatación física de implementos deportivos que el Ministerio del Deporte entrega al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores elaborado por Tec. Álvaro X. Flores F., Eje Deportivo de la Dirección de Diagnóstico y Desarrollo Integral Concluyó: *“La constatación Física de los implementos deportivos antes detallados, determina que su descripción, cantidad y estado, son favorables para el SNAI y consecuentemente para las personas privadas de libertad, ya que los mismos servirán para desarrollar varias actividades físicas, deportivas, recreativa y de educación física, que las PPL, tanto hombres, como mujeres y grupos doblemente vulnerables como los adultos mayores y el conglomerado LGBTI practican regularmente en los centros de privación de libertad.”*;

**Que**, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AI-2022-001, de 13 de junio de 2022, elaborado por la abogada Nadya Silva, Abogada de Asuntos Jurídicos 1 y Aprobado por la doctora Eva Lastra, Directora de Asesoría Jurídica, en el cual se recomendó: *“(…) se recomienda a la Subsecretaria de la Actividad Física, en calidad de delegada de la máxima autoridad, suscribir el instrumento legal mediante el cual se realizará la entrega de Implementos Deportivos a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, toda vez que el mismo es legalmente viable.”*;

**Que**, mediante oficio Nro. SNAI-CGAF-2022-0192-O, de 15 de junio de 2022, dirigido a la Subsecretaria de la Actividad Física, del Ministerio del Deporte, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, indicó que se aceptaba la entrega de 142 chalecos, 67 balones de indor fútbol, 46 tableos de ajedrez, 5 balones de voleibol.

En ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 y 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** El Ministerio del Deporte, realiza el traspaso de 142 chalecos, 67 balones de fútbol, 46 tableros de ajedrez, 5 balones de voleibol a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

**Artículo 2.-** El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, acepta el traspaso a su favor de 142 chalecos, 67 balones de fútbol, 46 tableros de ajedrez, 5 balones de voleibol, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

**Artículo 3.-** Las instituciones intervinientes, a través los funcionarios o servidores públicos delegados para el efecto, procederán con el egreso e ingreso de los bienes; así como su registro administrativo y contable, por el valor de cuatro mil cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD\$ 4052.75), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Artículo 4.-** Las instituciones intervinientes, a través de los funcionarios o servidores públicos delegados para el efecto, suscribirán el acta entrega recepción correspondiente, y efectuarán todos los procedimientos tendientes a perfeccionar dicho traspaso conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; a fin de que las entidades dispongan de información actualizada respecto a los bienes.

**Artículo 5.-** El Ministerio del Deporte y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores acuerdan que el traspaso de los bienes es a perpetuidad, conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

Las partes designan como responsables de coordinar, supervisar y velar por la correcta ejecución del presente instrumento a los/las Coordinadores/as Generales Administrativos/as Financieros/as de las instituciones intervinientes.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La ejecución del proceso de traspaso de los bienes materia de este instrumento, deberá ejecutarse en el término de sesenta (60) días contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Encargar a el/la Directora/a Administrativo/a del Ministerio del Deporte, la socialización del presente Acuerdo, así como de sus posteriores reformas, a todos los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la citada institución.

**SEGUNDA.** - Encargar a los/as Directores/as de Comunicación Social de las instituciones intervinientes, la publicación del presente Acuerdo en la página web de cada entidad.

**TERCERA.** - Encargar a el/la Directora/a Administrativo/a del Ministerio del Deporte, la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

**CUARTA.-**El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de junio de 2022.

Comuníquese y publíquese.-

**Valentina Centeno Arteaga**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**  
**Delegada de la máxima autoridad del**  
**Ministerio del Deporte**

**Alexandra Estefanía Muñoz Aman**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**Delegada de la máxima autoridad del**  
**Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes**  
**Infraestructores**